




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1635/2022	📄 ACT16I0EJ	08-04-2022
 6T4W6C5J23125N500KGI		

**ACTA Nº 13
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022

FECHA: 7 de abril de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:15 horas.

TERMINACION: 10:45 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*

➔ **VOCALES:**
D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).*
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).**
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*

➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.*

➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 12 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 31-03-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 31 de marzo de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1882/2020.- COMUNIDAD DE VECINOS RÍO NARCEA 16: L.O. REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS EN SAN JUAN DE NIEVA, C/ RÍO NARCEA Nº 14-16-18.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15-10-2020, y registro de entrada número 10469, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD VECINOS RIO NARCEA 16		
Domicilio	RIO NARCEA 14		
Población	33417 - CASTRILLÓN	C.P.: 33417	
NIF/ CIF	H33279696		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS				
Ubicación	C/ RÍO NARCEA	N º	14,16,18	Planta	
Localidad	SAN JUAN DE NIEVA, CASTRILLÓN			C.P.	33417
Referencia Catastral	3105016TP6330S				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	VIVIENDAS SEGÚN TIPO (VST)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007409
BI(*)	19.275,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico	
--------	--

De Ejecución	
--------------	--

Modificado	Nº		
------------	----	--	--

Redactor	ALBERTO DIAZ FERNANDEZ	Fecha	10/08/2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COAA Asturias	Fecha	18/08/2020
Ref. Visado	2936/2020		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRESUPUESTO	19.275,00 €
-------------	-------------

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ALBERTO DIAZ FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	2 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	ALBERTO DIAZ FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	2 MESES		

Dirección de obra	ALBERTO DIAZ FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	------------------------	------------	------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 11/02/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21/02/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: Autorización favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural en la sesión celebrada con fecha 04/02/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD VECINOS RIO NARCEA 16
Domicilio	RIO NARCEA 14

Población	33417 - CASTRILLÓN	C.P.: 33417
NIF/ CIF	H33279696	

OBRA

Objeto	REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS				
Ubicación	C/ RÍO NARCEA	Nº	14,16,18	Planta	
Localidad	SAN JUAN DE NIEVA, CASTRILLÓN			C.P.	33417
Referencia Catastral	3105016TP6330S				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	VIVIENDAS SEGÚN TIPO (VST)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	ALBERTO DIAZ FERNANDEZ	Fecha	10/08/2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COAA Asturias	Fecha	18/08/2020
Ref. Visado	2936/2020		
PRESUPUESTO	19.275,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ALBERTO DIAZ FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	2 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	ALBERTO DIAZ FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	2 MESES		

Dirección de obra	ALBERTO DIAZ FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	------------------------	------------	------------

- **Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 19.275,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.
- Importe de la liquidación final.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de **Mantenimiento y Conservación**, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

11.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno. Asimismo, llevará pareja la obligación de una <u>decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.</u></p> <p>En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>				

11.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Conservación y reparación</i> • <i>Restauración</i> • <i>Reconstrucción filológica</i> • Rehabilitación y reforma • <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total</i> <p>CU Art. 21 y 22. Reforma y rehabilitación. <i>Las actuaciones de reforma y rehabilitación conllevarán también las obras precisas para la</i></p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

conservación, valoración o, en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.

CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.

CU Art. 40. Fachadas.

- *Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando éstos, por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales. **Se prohíbe la utilización de pinturas o barnices en el acabado final de los paramentos de fachada, que modifiquen el aspecto externo original.***
- *Se permitirán pequeñas alteraciones en las fachadas, siempre y cuando éstas se dirijan a eliminar elementos añadidos que dañen el valor del inmueble, o resalten los criterios compositivos, estéticos y de escenografía urbana, de las fachadas existentes, no suponiendo en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble.*
- *Se prohíbe el cerramiento de las superficies no edificadas de los áticos.*
- *Los huecos deberán ser mantenidos en su proporción original y reparados cuando proceda. Los nuevos que se creen deberán integrarse con los huecos originales que permanezcan en el edificio.*
- *La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.*
- *Se prohíben las marquesinas salvo en aquellos edificios en los que se integren en el diseño de la fachada.*

FICHA 16-00-06-19. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-00-06-19 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) tiene los siguientes elementos discordantes:

- *Antenas parabólicas en fachada.*

Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:

- *Homogeneización y reparación de pintura exterior.*
- *Labores de conservación y mantenimiento.*
- *Las obras de reforma futuras deberán ir encaminadas a la restitución volumétrica del tipo edificatorio principal.*

12.	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
-----	---------------------------------------	---------------------------	--	-----------

Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje **deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.**

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

15.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, se ha reflejado la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios perimetrales en la ficha técnica aportada, pero su instalación se realizaría en terrenos privados de uso público.</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Las expuestas en la citada Autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural:

Se acuerda, en virtud del art. 3 de la ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, modificada por la Ley PA 8/2010, de 19 de noviembre, por la Ley PA 1/2011, de 11 de marzo, y por la Ley PA 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes en relación con los artículos 27 LPC y 207 ROTU, informar favorablemente las obras de reparación y pintura de fachadas de edificio sito en la calle río Narcea, 16, San Juan de Nieva (RC 3105015TP63305), en el concejo de Castrillón, debiendo aplicarse las condiciones del PGO y/o ROTU para los grados de protección ambiental/parcial.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 19.275,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	19.275,00 euros
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	19.275,00 euros

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2375/2021.- CAMPA BELLAMAR S.L.: L.O. REFORMA DE ALMACÉN EN 5 APARTAMENTOS DE USO TURÍSTICO EN CASTRILLÓN, AVDA. FEDERICO FERNÁNDEZ TRAPA Nº 14.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22-06-2021, y registro de entrada número 6835, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	CAMPA BELLAMAR S L		
Domicilio	MARITIMO 11		
Población	33457 - CASTRILLON	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	B74367558		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	LICENCIA PARA REFORMA DE ALMACÉN EN 5 APARTAMENTOS DE USO TURÍSTICO.				
Ubicación	FEDERICO FERNANDEZ TRAPA	Nº	14	Planta	
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EQUIPAMIENTO				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007951
BI(*)	105.644,00 EUROS,				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA PARA EJECUCIÓN DE 5 APARTAMENTOS TURÍSTICOS			
Redactor	SONIA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	Junio 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	1 675
Visado	COAT	Fecha	7/jun/2021
Registro	2079/2020(6)		
Presupuesto	105 644,00 €		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Proyecto Básico y de Ejecución presentado según R.E. 2343/2021 el 22-06-2021.

El proyecto presentado contiene los siguientes anexos: Pliegos: Pliego de cláusulas administrativas y Pliego de condiciones técnicas particulares, Presupuesto y mediciones, Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, Manual de uso, conservación y mantenimiento, Plan de Control de calidad.

ESTUDIO BÁSCO DE SEGURIDAD Y SALUD

Redactora	SONIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de ejecución	7 meses		

DIRECCION DE OBRA

Responsable	SONIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ	Titulación	ARQUITECTO
-------------	------------------------	------------	------------

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA

Responsable	JOSE IGNACIO ALONSO CIFUENTES	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
-------------	-------------------------------	------------	-----------------------

A fecha 20 de enero de 2022 con número de registro de entrada 619 se aporta: MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARA EJECUCIÓN DE 5 APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06/04/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/04/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:**TITULAR**

Nombre	CAMPA BELLAMAR S L		
Domicilio	MARITIMO 11		
Población	33457 - CASTRILLON	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	B74367558		

OBRA

Objeto	LICENCIA PARA REFORMA DE ALMACÉN EN 5 APARTAMENTOS DE USO TURÍSTICO.				
Ubicación	FEDERICO FERNANDEZ TRAPA	Nº	14	Planta	
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EQUIPAMIENTO				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA PARA EJECUCIÓN DE 5 APARTAMENTOS TURÍSTICOS			
Redactor	SONIA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	Junio 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	1 675
Visado	COAT	Fecha	7/jun/2021
Registro	2079/2020(6)		
Presupuesto	105 644,00 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentado según R.E. 2343/2021 el 22-06-2021.			
El proyecto presentado contiene los siguientes anexos: Pliegos: Pliego de cláusulas administrativas y Pliego de condiciones técnicas particulares, Presupuesto y mediciones, Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, Manual de uso, conservación y mantenimiento, Plan de Control de calidad.			

ESTUDIO BÁSCO DE SEGURIDAD Y SALUD

Redactora	SONIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de ejecución	7 meses		

DIRECCION DE OBRA

Responsable	SONIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ	Titulación	ARQUITECTO
-------------	------------------------	------------	------------

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA

Responsable	JOSE IGNACIO ALONSO CIFUENTES	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
-------------	-------------------------------	------------	--------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A fecha 20 de enero de 2022 con número de registro de entrada 619 se aporta: MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARA EJECUCIÓN DE 5 APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

- Plazo de Ejecución: SIETE (7) MESES.
- Presupuesto de ejecución material: 105.644,00 EUROS.

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

APARCAMIENTOS	PGO Art. 147	Condición
Se establecen como condicionantes los recogidos en la Licencia urbanística concedida por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 18/9/1997.		

CTE DB-SI	SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO	Condición
Dado que el uso conforme al DB SI es Residencial Público, los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario deberán cumplir las condiciones de reacción al fuego establecidas en la tabla 4.1. del DB SI 1.		

RITE	CALIDAD DEL AIRE INTERIOR	Condición
Se aporta justificación del cumplimiento del RITE.		
Se recuerda que en caso de extracción del aire enrarecido de los locales a fachada se deberá cumplir:		
<ul style="list-style-type: none"> — Si el caudal es inferior a 0,2 m³/s, el punto de salida del aire distará, como mínimo, dos metros de cualquier hueco de ventana situado en el plano vertical. — Si el caudal está comprendido entre 0,2 y 1 m³/s, el punto de salida distará como mínimo tres metros de cualquier ventana situado en el plano vertical y dos metros de la situada en su plano horizontal. La altura mínima de la rejilla sobre la acera será de dos metros y estará provista de una rejilla de 45ª de inclinación, que oriente el aire hacia arriba. — Para caudales superiores a 1 m³/s, la evacuación tendrá que ser por chimenea a cubierta. Dicha chimenea deberá cumplir las distancias establecidas en la norma UNE 123001. 		

MEDIDAS CORRECTORAS	Condición
El nivel de ruidos transmitido en el límite de la propiedad no superará los 55 dBA desde las 7 a las 22 horas ni 45 dBA desde las 22 a las 7 horas.	
En su caso, no se podrá conceder licencia hasta que no se incluya en el Proyecto Técnico las medidas correctoras que se señalan, evidenciando gráficamente o por escrito su cumplimiento.	

Decreto 60/86, de 30 de abril, sobre Ordenación de los apartamentos turísticos	Condición
La empresa explotadora de la actividad deberá comunicar a la Administración Turística toda modificación del establecimiento que pueda afectar a la clasificación, capacidad y servicios para su autorización.	

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	105 644,00 €
Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.	
ADVERTENCIA:	
De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

13.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

14.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Una vez finalizadas las obras deberá aportarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.

Importe de la liquidación final.
Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 105.644,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	105.644,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	105.644,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 2282/2019.- D. JRFG: L.O. RETEJADO DE HÓRREO EN LAS BÁRZANAS Nº 24.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15-10-2019, y registro de entrada número 10629, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a JRFG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33456
NIF/ CIF	***8093**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	RETEJADO DE HÓRREO			
Ubicación	LAS BARZANAS	Nº	24	Planta
Localidad	LAS BARZANAS, CASTRILLÓN	C.P.	33456	
Referencia Catastral	G00202400TP52F001AO			
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)			
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006850
BI(*)	1.275,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/12/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 04/03/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (Referencia: AUTO/2020/408; Referencia externa: 102/20), recibida en este Ayuntamiento en fecha 15/12/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JRFG		
Domicilio	***		
Población	33456 - CASTRILLÓN	C.P.:	33456
NIF/ CIF	*** 8093**		

OBRA

Objeto	RETEJADO DE HÓRREO			
Ubicación	LAS BARZANAS	Nº	24	Planta
Localidad	LAS BARZANAS, CASTRILLÓN	C.P.	33456	
Referencia Catastral	G00202400TP52F001AO			
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)			
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.275,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
9.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
		PGO Art. 361	Reforma de edificios existentes	
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La edificación a retejar mantendrá el uso existente (agrario).</p>				
9.2	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 255	Condiciones estéticas	Condición
		PGO Art. 361	Obras de reforma de edificios existentes	

Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.

CONFORME A LA FICHA DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO 16-01-03 -01

Las medidas de reparación recomendadas son:

- **Mantenimiento de cubierta**

Los elementos discordantes son:

- **Teja de hormigón en anexo.**

Para dar cumplimiento a las determinaciones señaladas se deberá:

- **En el caso de requerir la reparación del tejado, se utilizará teja curva de similar factura a la existente aprovechando las piezas que estén en buen estado que se utilizarán preferentemente como cobijas.**
- **Cumplir cuantas otras condiciones establezca la Consejería de Educación y Cultura.**

9.3	CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL	PGO Art. 259	Elemento a Conservar	Condición
Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 6 del presente informe.				

11.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>			

Las expuestas en la citada Autorización del Consejo de Patrimonio Cultural:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

REPARACIÓN DE CUBIERTA HORREO (RETEJADO)

1. En espacios con protección histórica y cultural o protección ambiental y en sus entornos de protección, así como en la totalidad de los núcleos rurales y en las edificaciones sobre suelo no edificable, se conservarán las pendientes tradicionales de los faldones de cubierta.
2. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.
3. Se ejecutará el retejo reaprovechando el máximo posible de teja útil existente.
4. La teja nueva, será en todo caso árabe, es decir cerámica curva de color rojo, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las tejas existentes.
5. La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija, y preferentemente en aleros, limas y cumbres.
6. La teja se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.
7. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas no transpirables (bituminosas, PVC, etc.), sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo
8. Se podrá disponer debajo de las tejas láminas impermeables y transpirables, para hacerlo estanco.
9. Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes.
10. Se admite la sustitución puntual de elementos del entablado o cabrios de cubierta, por otras idénticas. En caso de que se valore la necesidad de acometer obras de reparación que afecten a la estructura portante, la sustitución generalizada del entablado o que puedan alterar las características formales y constructivas del bien, se deberá presentar ante esta Consejería una nueva solicitud en la que se aporte documentación técnica que describa detalladamente el estado de cada uno de sus elementos y las actuaciones a considerar.
11. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.
12. Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.275,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.275,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.275,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 371/2021.- OBRAS Y CONSTRUCCIONES ROMÁN HERMANOS -S.L.: L.O. SUSTITUCIÓN DE CANALÓN EN SALINAS, C/ LUIS MUÑIZ Nº 8.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 05-02-2021, y registro de entrada número 1015 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	OBRAS Y CONSTRUCCIONES ROMAN HERMANOS S L		
Domicilio	CAMPOAMOR 2		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	B33350653		

ha sido solicitada la siguiente licencia de:

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CANALÓN				
Ubicación	C/ LUIS MUÑIZ	Nº	8	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	0990114TP6208N0001WX				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

Catalogación:

No Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del Categoría 2ª



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PGOU	
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON	Grado de Protección. AMBIENTAL R.N. 16-08-05-067

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007497
BI(*)	310,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	--	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Fecha	03/01/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	10/01/2022
Ref. Visado	C- 2022/00096		
PRESUPUESTO	385,84 €		
Observaciones:			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 DÍA		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 DÍA		

Dirección de obra	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	------------------------------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 04/03/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

JURÍDICO, emitido con fecha 23/03/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	OBRAS Y CONSTRUCCIONES ROMAN HERMANOS S L		
Domicilio	CAMPOAMOR 2		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
Nif/ CIF	B33350653		

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CANALÓN				
Ubicación	C/ LUIS MUÑIZ	Nº	8	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	0990114TP6208N0001WX				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

Catalogación:

No Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU	Categoría 2ª
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON	Grado de Protección. AMBIENTAL R.N. 16-08-05-067

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica

Básico

De Ejecución

Modificado Nº

Redactor JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ Fecha 03/01/2022



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	10/01/2022
Ref. Visado	C- 2022/00096		
PRESUPUESTO	385,84 €		
Observaciones:			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 DÍA		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 DÍA		

Dirección de obra	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	------------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 385,54 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- (1) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- (2) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- Dada la necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar previamente al inicio de las obras la correspondiente autorización y atenerse a los condicionantes que, al efecto, establezca la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
 - Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de **Mantenimiento y Conservación**, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255	Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada y cubierta serán en tonos no disonantes con el entorno. Asimismo, llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.</p> <p>Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>			

11.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS ELEMENTOS CONSERVAR	EN O A	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Conservación y reparación</i>• <i>Restauración</i>• <i>Reconstrucción filológica</i>• <i>Rehabilitación y reforma</i>• <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total</i> <p>CU Art. 26. Conservación y reparación del edificio. <i>Las obras de conservación tienen como finalidad el mantenimiento del edificio en adecuadas condiciones de seguridad, funcionalidad.</i></p> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>FICHA 16-08-05-067. Condiciones particulares y elementos discordantes. <i>Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-067 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) presenta los siguientes elementos discordantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Alicatado de azulejo en planta baja.</i>• <i>Porche en fachada trasera con materiales plásticos.</i> <p><i>Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento y conservación. <p><i>Se establecen las siguientes condiciones particulares:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Ocupación y altura: Edificación existente.</i>• <i>Condiciones estéticas y compositivas:</i>					

- *Conservar composición fachadas y cubiertas.*
- *Respetar los revestimientos y las carpinterías.*
- *Eliminar el azulejo en planta baja.*

Conforme a los datos recogidos en la ficha del Catálogo la edificación **presenta una serie de elementos discordantes que no han sido recogidas en la solicitud de licencia y de las que no se tiene constancia que hayan sido resueltas** al no constar licencia urbanística en este Ayuntamiento. Se considera, por quien suscribe, que **procede REQUERIR A LOS PROPIETARIOS para la eliminación de dichos elementos discordantes.** Todo ello en aras de garantizar el deber de conservación y uso de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias que obliga a sus propietarios a conservarlos, cuidarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar la pérdida o deterioro de su valor cultural, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la LPCA y en el artículo 5.1. del C.U.

12.	CONDICIONES SEGURIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
-----	-----------------------	-------------------------------------	--	-----------

Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de plataforma elevadora en la vía pública, así como la realización de trabajos en altura en la cubierta del inmueble, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje, así como la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias, **deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.**

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

14.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	310,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	385,54 €

Se toma como presupuesto de ejecución material de las obras el indicado por el Aparejador en la documentación técnica aportada.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

15.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
-----	-----------------------------	-----------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). **En el caso concreto que nos ocupa, se ha reflejado la ejecución de los trabajos mediante instalación de plataforma elevadora en la vía pública.**

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

TERCERO.- Conforme a los datos recogidos en la ficha del Catálogo la edificación **presenta una serie de elementos discordantes que no han sido recogidas en la solicitud de licencia y de las que no se tiene constancia que hayan sido resueltas** al no constar licencia urbanística en este Ayuntamiento. **Se considera, por quien suscribe, que procede REQUERIR A LOS PROPIETARIOS para la eliminación de dichos elementos discordantes.** Todo ello en aras de garantizar el deber de conservación y uso de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias que obliga a sus propietarios a conservarlos, cuidarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar la pérdida o deterioro de su valor cultural, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la LPCA y en el artículo 5.1. del C.U.

CUARTO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 385,54 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	310,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	385,54 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, **ACUERDA**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5º) EXP. 1840/2020.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIOS COSTA VERDE EN SALINAS: L.O. REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN SALINAS, C/ PIÑOLE Nº 22-24-26-28.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21-09-2020, y registro de entrada número 9291 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS COSTA VERDE		
Domicilio	PIÑOLE 22 24 26 Y 28		
Población	SALINAS	C.P.:	33405
NIF/ CIF	H33251869		

ha sido solicitada la siguiente licencia de:

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y SUSTITUCION DE CUBIERTA				
Ubicación	C/ PIÑOLE	Nº	22-24-26-28	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1488026TP6218N 1488037TP6218N				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A-VII- IX)				

Catalogación:

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020200788
BI(*)	667.059,34 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	FELIPE URIA DE LA FUENTE J. CARLOS REY SEIJO		JULIO 2020
Titulación	ARQUITECTOS	Nº Coleg.	

Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 JULIO 2020
Ref. Visado	2636/2020(2)		
Presupuesto	667.059,34 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 9.291 con fecha 09 de octubre de 2020.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	FELIPE URIA DE LA FUENTE J. CARLOS REY SEIJO		FEBRERO 2021
Titulación	ARQUITECTOS	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	15 febrero 2021
Ref. Visado	2636/2020(6)		
Presupuesto	667.059,34 €		
MODIFICADO de Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 1. 348 con fecha 15 de febrero de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	FELIPE URIA DE LA FUENTE J. CARLOS REY SEIJO	Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		
Presupuesto	14.469,11 €		

Dirección de obra	FELIPE URIA DE LA FUENTE J. CARLOS REY SEIJO	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de ejecución.	No consta	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08/04/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21/03/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: no constan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIOS COSTA VERDE		
Domicilio	PIÑOLE 22 24 26 Y 28		
Población	SALINAS	C.P.:	33405
NIF/ CIF	H33251869		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y SUSTITUCION DE CUBIERTA				
Ubicación	C/ PIÑOLE	Nº	22-24-26-28	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1488026TP6218N 1488037TP6218N				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A-VII- IX)				

Catalogación:

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	FELIPE URIA DE LA FUENTE J. CARLOS REY SEIJO		JULIO 2020
Titulación	ARQUITECTOS	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 JULIO 2020
Ref. Visado	2636/2020(2)		
Presupuesto	667.059,34 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 9.291 con fecha 09 de octubre de 2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	FELIPE URIA DE LA FUENTE J. CARLOS REY SEIJO		FEBRERO 2021
Titulación	ARQUITECTOS	Nº Coleg.	

Visado	C.O.A.A.	Fecha	15 febrero 2021
Ref. Visado	2636/2020(6)		
Presupuesto	667.059,34 €		
MODIFICADO de Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 1. 348 con fecha 15 de febrero de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	FELIPE URIA DE LA FUENTE J. CARLOS REY SEIJO	Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		
Presupuesto	14.469,11 €		

Dirección de obra	FELIPE URIA DE LA FUENTE J. CARLOS REY SEIJO	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de ejecución.	No consta	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 667.059,34 EUROS.**

SEGUNDO.- **CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- (1) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- (2) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
10.1 ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se deberá comprobar el revestimiento de toda la fachada para detectar la existencia de elementos próximos a desprenderse.</p>			

10.4	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255	Condición
<p>Según el art. 135 PGO relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas;</p> <p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio,</p>			

manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.

Según el art. 255PGO relativo a **condiciones estéticas**;

Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.

Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.

Visto el proyecto sometido a licencia, se deja constancia en la MEMORIA del proyecto de que NO se actúa sobre las carpinterías existentes, en general; solo en algunas carpinterías de carácter puntual; según lo cual:

La mejora de la envolvente térmica del edificio debería incluir todas aquellas fachadas propias del edificio, **incluidas aquellas relativas a fachadas en terrazas, independientemente de que estas se hallan cerrado a modo de mirador o no**, especificándose para cada planta, en función de los cerramientos ya existentes.

Se deberá actuar sobre las **fachadas interiores de las terrazas cerradas**, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores.

En el caso de que se desee **eliminar o crear nuevos cierres de terrazas**, se deberá solicitar la oportuna licencia municipal, para la retirada/colocación de cerramiento, y adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.

La actuación propuesta no contempla la homogenización de las fachadas en lo relativo a las carpinterías, se deberá aportar **Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio**, así como el correspondiente estudio, mediante planos de fachada y/o la documentación que fuese oportuna, (la cual refleje los criterios de tipológica, modelo, color... etc), a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a los cerramientos de terrazas, las cuales, si bien pudieran ser cerradas con el fin de homogenizar dicha fachada, en ningún caso dicha superficie podrá suponer una ampliación de la superficie habitable de las viviendas, ampliación del volumen a efectos de edificabilidad de la parcela, ni constituirse en cerramiento de fachada de cara a la envolvente térmica del edificio.

Si bien consta la presentación del correspondiente estudio, NO CONSTA la presentación del correspondiente **Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio**, por lo que deberá aportarse dicho acuerdo previa coesión de licencia.

10.7	CONDICIONES	DB SUA	Seguridad de Utilización y Accesibilidad	Condición
------	-------------	--------	--	-----------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	Orden VIV/561/2010	Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
---------------------------	--------------------	--

La instalación de andamios para la realización de los trabajos, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.

En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

11.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	667.059,34 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	667.059,34 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

12.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante</p>		

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>		

16.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Finalizadas las obras deberá aportarse la **documentación final de obra** que se indica a continuación:

Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.

Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

Fotografías del estado final.

Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 667.059,34 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	667.059,34 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	667.059,34 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

6º) EXP. 1495/2019.- Dª AMGV: LICENCIA DE DEMOLICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE OBRAS NO AJUSTADAS A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE GUARDERÍA DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS EN LA BRAÑA, Nº 80.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27-06-2019, y registro de entrada número 6856, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª AMGV		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 8296**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	DEMOLICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE OBRAS NO AJUSTADAS A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE GUARDERÍA DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS				
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	80	Planta	
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A050000440001HO	Polígono	50	Parcela	44
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	INTERÉS FORESTAL (IF)				

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

Con registro de entrada 13122 de 30 de noviembre de 2021 se aporta al expediente:

PROYECTO DE DEMOLICION PARA LA ADECUACION DE OBRAS AL CONTENIDO DE LA LICENCIA CONCEDIDA EXPEDIENTE MUNICIPAL 1495/2019 DE FECHA 22 ABRIL 2021			
Redactores	Alejandro Rodríguez Castro	Fecha	26-nov-2021
Visado	Si	Fecha	26/11/2021
Ref. Visado	Vi210287		
Presupuesto	742,25 €		
Proyecto presentado a 30 de noviembre de 2021 con número de registro 13122 contiene los siguientes anexos: Gestión de residuos, pliego de condiciones, Estudio básico de seguridad y salud.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD			
Redactores	Alejandro Rodríguez Castro	Titulación	Ingeniero Técnico Agrícola
Plazo de ejecución	15 días		

Con registro de entrada 1613 de 11 de febrero de 2022 se aporta al expediente:

PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS NO AJUSTADAS A LA LICENCIA CONCEDIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN EJECUCIÓN DE NAVE PARA LA GUARDERÍA DE VEHÍCULOS VINCULADOS A EXPLOTACIÓN			
Redactores	Alejandro Rodríguez Castro	Fecha	11-feb-2022
Visado	Si	Fecha	11-feb-2022
Ref. Visado	VI20018		
Presupuesto	9 968,55 €		
Proyecto presentado contiene los siguientes anexos: Gestión de residuos, pliego de condiciones, Estudio básico de seguridad y salud.			

DIRECCION DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA			
Responsable	Alejandro Rodríguez Castro	Titulación	Ingeniero Técnico Agrícola

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06/04/2022, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/04/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad en materia de Servidumbres Aeronáuticas de fecha 26/10/2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª AMGV		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 8296**		

OBRA

Objeto	DEMOLICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE OBRAS NO AJUSTADAS A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE GUARDERÍA DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS				
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	80	Planta	
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A050000440001HO	Polígono	50	Parcela	44
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	INTERÉS FORESTAL (IF)				

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

Con registro de entrada 13122 de 30 de noviembre de 2021 se aporta al expediente:

PROYECTO DE DEMOLICION PARA LA ADECUACION DE OBRAS AL CONTENIDO DE LA LICENCIA CONCEDIDA EXPEDIENTE MUNICIPAL 1495/2019 DE FECHA 22 ABRIL 2021			
Redactores	Alejandro Rodríguez Castro	Fecha	26-nov-2021
Visado	Si	Fecha	26/11/2021
Ref. Visado	Vi210287		
Presupuesto	742,25 €		
Proyecto presentado a 30 de noviembre de 2021 con número de registro 13122 contiene los siguientes anexos: Gestión de residuos, pliego de condiciones, Estudio básico de seguridad y salud.			

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD			
Redactores	Alejandro Rodríguez Castro	Titulación	Ingeniero Técnico Agrícola
Plazo de ejecución	15 días		

Con registro de entrada 1613 de 11 de febrero de 2022 se aporta al expediente:

PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS NO AJUSTADAS A LA LICENCIA CONCEDIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN EJECUCIÓN DE NAVE PARA LA GUARDERÍA DE VEHÍCULOS VINCULADOS A EXPLOTACIÓN			
Redactores	Alejandro Rodríguez Castro	Fecha	11-feb-2022
Visado	Si	Fecha	11-feb-2022
Ref. Visado	VI20018		
Presupuesto	9 968,55 €		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Proyecto presentado contiene los siguientes anexos: Gestión de residuos, pliego de condiciones, Estudio básico de seguridad y salud.

DIRECCION DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA

Responsable	Alejandro Rodríguez Castro	Titulación	Ingeniero Técnico Agrícola
-------------	----------------------------	------------	----------------------------

SEGUNDO.- **CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- Los expresados en el punto 10 del citado informe técnico:

10.1	USO EDIFICACION	PGO Art. 377	USOS PERMITIDOS	Condición
En SNU IF se consideran USOS PERMITIDOS los siguientes: <ul style="list-style-type: none">· actividades agrícolas: en todas sus modalidades.· forestales: En todas sus categorías <i>en suelo no urbanizable de Interés Forestal</i>. <i>En suelo no urbanizable de Interés Agrario</i> solo se permiten las frutales. Necesitarán EPIA.· ganaderos y piscícolas: ganadería vinculada a la explotación del suelo.· ampliación de edificaciones agrícolas existentes y construcción de nuevas instalaciones directamente vinculadas a la explotación. <p>A fecha 2 de julio de 2020 se aporta al expediente, escrito de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales firmado a fecha 25 de abril de 2016 en el que se acredita que D^a Ana María García Vázquez es titular de una explotación agrícola inscrita en el REGPA con el código 333000294 referenciando vinculadas las parcelas 42, 43 y 44 del polígono 50.</p> <p>La solicitud se realiza para una edificación que se destinará a Guardería de vehículos agrícolas vinculados a la explotación agrícola. No se podrá realizar otro uso del solicitado.</p>				

OBLIGACIONES DEL INTERESADO

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos

autorizados.

- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997
- De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.

Finalizadas las obras se deberá aportar la siguiente DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA:

- Al finalizar las obras se deberá aportar Certificado Final de las Obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Fotografías del estado final de obra.
- Importe de la liquidación final.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

Las expuestas en el citado acuerdo de AESA:

Id.	Sis. Ref.	Huso	UTM_X (m)	UTM_Y (m)	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	30	257872,65	4825932,84	132,00	4,30	136,30

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción del **local para vehículos**.

CONDICIONADO A

- Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para el local para vehículos, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre el mismo, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 10.710,80 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	-
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	10.710,80 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

7º) EXP. 811/2022.- ASTURIANA DE MATERIALES ECOLÓGICOS S.L.U.: L.O. TALA DE MADERA EN CASTRILLÓN, POLÍGONO 36, PARCELAS 12 Y 10.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-02-2022, y registro de entrada número 1583, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS
Domicilio	LUGAR VENTANIELLA 154

Población	CASTRILLON	C.P.: 33459
NIF/ CIF	B74242439	

ha sido solicitada la siguiente licencia de:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación		Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A036000120000GE	Pol.	36	Parcela	12
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRARIO (IA)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A036000100000GI	Pol.	36	Parcela	10
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRARIO (IA)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220133
BI(*)	45 m3				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 08/02/2022, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos con un peso de 50 tn y 1 ud. leñas lento. Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. Habiendo sido aportado al expediente justificante del AVAL depositado por R.E. nº 2690 de fecha 11/03/2022.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28/02/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21/03/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL**, emitido con fecha 14/03/2022, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: no constan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS		
Domicilio	LUGAR VENTANIELLA (LUGAR) 154		
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.:	33459
NIF/ CIF	B74242439		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación		Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A036000120000GE	Pol.	36	Parcela	12

Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRARIO (IA)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A036000100000GI	Pol.	36	Parcela	10
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRARIO (IA)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES.**
- **Volumen total de corta: 50 TN**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- (1) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- (2) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

6.2	DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	Condición
<p>Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés. Se trata por tanto de un USO PERMITIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS AGRARIO.</p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.</p> <p>Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.</p> <p>La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.</p>				

6.3	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición

No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

7.	VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	45 m3
	VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA	50 TN

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

8.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>		

9.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.

10.	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
	<ol style="list-style-type: none">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación	

y seguridad vial.

7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

Se considera que puede concederse autorización para la tala y saca de madera, debiéndose observar, al menos, las siguientes medidas:

La circulación de vehículos que realicen los trabajos deberán circular a muy escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.

Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.

Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta finalicen las obras y se reparen definitivamente.

Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.

El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad, en virtud de lo preceptuado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, por lo que debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se instalará la siguiente señalización de tráfico, con anterioridad al punto de acceso al camino desde la parcela a talar, y, en la zona de acopio y cargadero, en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 50 TN

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	45 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	50 TN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO.**

1º) **EXP. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo de fecha 5 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
1537/2	316	MBGR	***1464**	Definitivo	C/ *** DNRAICES NUEVO

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo, de fecha 5 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 1580/2021.- SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES. AÑO 2021: JUSTIFICACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo de fecha 5 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que por Junta de Gobierno Local celebrada el 30-12-2021, se procedió a la concesión de subvenciones a distintas entidades para el desarrollo de programas en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales, conforme a la convocatoria publicada en el BOPA nº 126, de 1/VII/2021.

Visto que las Asociaciones beneficiarias de la subvención, han presentado conforme a las Bases de la convocatoria la correspondiente justificación, en tiempo y forma, en todos los casos.

Visto que el informe, de fecha 17 de marzo de 2022, realizado por el Centro Municipal de Servicios Sociales, indica que las actividades realizadas por cada una de las asociaciones que han entregado la documentación justificativa, se corresponden, todas ellas, con el proyecto presentado a la convocatoria que resultó ser objeto de subvención municipal y que los gastos justificados se adecuan a los fines para los que se concedió la subvención.

Visto, igualmente, el informe del Servicio Municipal de Intervención, realizado con fecha 1 de abril de 2022, en sentido favorable a los efectos de declarar justificadas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2021.

SE PROPONE:

PRIMERO: Declarar justificadas las subvenciones concedidas a las siguientes Asociaciones con cargo a la partida “Ayudas a Asociaciones de carácter Oficial” nº 0802 231 489.04, para el desarrollo de programas en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales durante el ejercicio de 2021:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Cuantía /€
FUNDACIÓN AMIGOS CONTRA LA DROGA (ACDA)	G-33232513	1.352,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA REINSERCIÓN LABORAL DE MUJERES “XURTIR”	G-33556226	651,00 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)	G-83117374	4.000,00 €
ASOCIACIÓN PARKINSON ASTURIAS	G-33530908	1.353,00 €
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE ASTRIAS (AENFICA)	G-33547019	702,00 €
ASOC. ASTURIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AADEM)	G-33479882	351,00 €
ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DE DEFICIENTES AUDITIVOS DE ASTURIAS-APADA	G-33463175	431,00 €
DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA (DIFAC)	G-33478470	4.465,00 €
CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO (Cáritas Pastoral de Piedrasblancas)	R-3300003E	11.175,00 €
CRUZ ROJA AVILÉS	Q-2866001G	1.088,00 €
ASOC. LIGA REUMATOLÓGICA ASTURIANA (LAR)	G-33840190	2.255,00 €
ASOC. ENFERMOS NEUROMUSCULARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ASEMPA)	G-33796384	877,00 €
ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA-ELA PRINCIPADO	G-33886615	1.052,00 €
ASOC. DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL ASTURIAS-	G-33335126	248,00 €

AFESA		
TOTAL		30.000,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones interesadas, así como al Departamento de Intervención y al Centro de Servicios Sociales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo, de fecha 5 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1786/2020.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. AÑO 2021: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo de fecha 5 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que con fecha 5 de noviembre de 2020, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno se aprobó la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón con la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias –FESOPRAS- (G33418096) para el desarrollo del programa de intérpretes de lengua de signos, que prorroga su vigencia por dos años, ejercicios 2020 y 2021, finalizando el mismo a fecha 31 de diciembre de 2021.

La cláusula quinta sobre "aportación económica" establece una subvención para el ejercicio 2021 por importe de 4.150,00 € (Cuatro mil ciento cincuenta Euros), que se ejecuta por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el 4/11/2021, por la que se aprueba el gasto a favor de la Federación de Personas Sordas de Asturias (FESOPRAS), con cargo a dicho ejercicio.

Que en la cláusula sexta del citado Convenio referida a los aspectos relativos a la "justificación y pago" de la subvención queda especificado que dadas las características de la entidad destinataria y el programa a desarrollar, el abono de la aportación Municipal se realiza con carácter previo a la justificación, quedando la Federación de Personas Sordas de Asturias exonerada de la prestación de garantías. No obstante, para ejercicios sucesivos el pago queda condicionado a la previa justificación de ejercicios anteriores, fijándose el plazo límite de justificación el día 31 de enero de cada año.

Considerando que, por su parte, FESOPRAS presenta con fecha 28 de enero de 2022 la documentación para proceder a la justificación de la subvención recibida por importe de 4.150,00 €, justificación que cuenta con informe favorable del Centro Municipal de Servicios Sociales (17-3-2022) al igual que del Servicio de Intervención Municipal (4-4-2022).

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO. - Declarar justificada la subvención otorgada por JGL de 4/11/2021, a la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS –FESOPRAS- (G33418096) por importe de 4.150,00 € (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), con cargo al ejercicio de 2021 para el desarrollo del programa de intérpretes de lengua de signos.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias y a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo, de fecha 5 de abril de 2022,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

1º) **EXP. 412/2019.- CONTRATACION CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACION DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente de fecha 29 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vistos los informes emitidos por el Interventor Municipal, en fecha 24/03/2022, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 5ª, Certificación 6ª y Certificación 7ª, respectivamente, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de la CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, informes que se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 5ª

Nº expediente: 412/2019

Denominación del contrato: CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Tipo contrato: Obra

Duración: UN MES para la entrega del proyecto, a contar desde la formalización del contrato y CINCO MESES para la ejecución de las obras, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto.

Propuesta de Adjudicación: 539.513,89 €

Adjudicatario: ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. CIF: B74021908

CERTIFICACIÓN 5ª IMPORTE: 56.283,86 €

PENDIENTE DE EJECUCIÓN: 197.269,55 €

*Examinado el expediente de referencia, relativo a la CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:*

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación quinta, en la aplicación presupuestaria 0202 933 63206 RENOVACIÓN CLIMATIZACIÓN EDIFICIO CASA CONSISTORIAL.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- SÍ existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación. Está constituida garantía definitiva a favor del Ayuntamiento de Castrillón,

POR IMPORTE DE 24.150,00 euros. Con fecha 19-2-2020, operación n.º 32020000196.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Factura con registro de entrada n.º 529, de fecha 22-3-2022.

5- NO es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 6ª

Nº expediente: 412/2019

Denominación del contrato: CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Tipo contrato: Obra

Duración: UN MES para la entrega del proyecto, a contar desde la formalización del contrato y CINCO MESES para la ejecución de las obras, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto.

Propuesta de Adjudicación: 539.513,89 €

Adjudicatario: ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. CIF: B74021908

CERTIFICACIÓN 6ª IMPORTE: 40.019,35 €

PENDIENTE DE EJECUCIÓN: 157.250,21 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a la CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación sexta, en la aplicación presupuestaria 0202 933 63206 RENOVACIÓN CLIMATIZACIÓN EDIFICIO CASA CONSISTORIAL.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- SÍ existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación. Está constituida garantía definitiva a favor del Ayuntamiento de Castrillón, POR IMPORTE DE 24.150,00 euros. Con fecha 19-2-2020, operación n.º 32020000196.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Factura con registro de entrada n.º 527, de fecha 22-3-2022.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5- NO es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 7ª

Nº expediente: 412/2019

Denominación del contrato: CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Tipo contrato: Obra

Duración: UN MES para la entrega del proyecto, a contar desde la formalización del contrato y CINCO MESES para la ejecución de las obras, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto.

Propuesta de Adjudicación: 539.513,89 €

Adjudicatario: ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. CIF: B74021908

CERTIFICACIÓN 7ª IMPORTE: 68.811,08 €

PENDIENTE DE EJECUCIÓN: 88.439,13 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a la CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación séptima, en la aplicación presupuestaria 0202 933 63206 RENOVACIÓN CLIMATIZACIÓN EDIFICIO CASA CONSISTORIAL.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- SÍ existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- NO es la primera certificación. Está constituida garantía definitiva a favor del Ayuntamiento de Castrillón, POR IMPORTE DE 24.150,00 euros. Con fecha 19-2-2020, operación n.º 32020000196.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. Factura con registro de entrada n.º 528, de fecha 22-3-2022.

5- NO es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los

funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se aprueben la Certificación 5ª, Certificación 6ª y Certificación 7ª, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de la “CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN”, por un importe de 56.283,86 €, 40.019,35 € y 68.811,08 €, respectivamente, presentadas por ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. con NIF: B74021908, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

Nº expediente: 412/2019

Denominación del contrato: CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Tipo contrato: Obra

Duración: UN MES para la entrega del proyecto, a contar desde la formalización del contrato y CINCO MESES

para la ejecución de las obras, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto.

Propuesta de Adjudicación: 539.513,89 €

Adjudicatario: ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. CIF: B74021908

CERTIFICACIÓN 5ª IMPORTE: 56.283,86 €

PENDIENTE DE EJECUCIÓN: 197.269,55 €

Nº expediente: 412/2019

Denominación del contrato: CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Tipo contrato: Obra

Duración: UN MES para la entrega del proyecto, a contar desde la formalización del contrato y CINCO MESES

para la ejecución de las obras, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto.

Propuesta de Adjudicación: 539.513,89 €

Adjudicatario: ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. CIF: B74021908

CERTIFICACIÓN 6ª IMPORTE: 40.019,35 €

PENDIENTE DE EJECUCIÓN: 157.250,21 €

Nº expediente: 412/2019

Denominación del contrato: CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA, SEGUN CTE Y RITE, DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Tipo contrato: Obra

Duración: UN MES para la entrega del proyecto, a contar desde la formalización del contrato y CINCO MESES

para la ejecución de las obras, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto.

Propuesta de Adjudicación: 539.513,89 €

Adjudicatario: ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. CIF: B74021908

CERTIFICACIÓN 7ª IMPORTE: 68.811,08 €

PENDIENTE DE EJECUCIÓN: 88.439,13 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 29 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 3676/2021.- CONTRATO MENOR DE OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE UNA PARCELA MUNICIPAL EN LA PLATA: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente de fecha 29 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 21/03/2022, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y ÚNICA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE UNA PARCELA MUNICIPAL EN LA PLATA, informe que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª Y ÚNICA

- **N.º expediente:** 3676/2021
- **Denominación del contrato:** OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE UNA PARCELA MUNICIPAL EN LA PLATA.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 15 días a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación** 13.491,50 €
- **Adjudicatario:** BIENES Y OBRAS DEL PRINCIPADO, S.A. (BOPRISA) CIF/NIF A74265414
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 13.344,42 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras para el acondicionamiento de una parcela municipal en La Plata. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera y única, en la aplicación presupuestaria 0202 459 60904, “ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS”.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1.- Acta de comprobación del replanteo, art. 237 LCSP

2- **SÍ** existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3- *SÍ es la primera certificación y única, no se constituye garantía al ser un contrato menor.*

4- *Está realizada la adjudicación con fecha 17-9-2021, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.*

5- *NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.*

6- *SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 343, de fecha 24-2-2022.*

7- *SÍ es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 18-2-2022.*

D) Legislación aplicable.

- *Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.*
- *Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990*
- *Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 70ª de las mismas.*

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 1ª y ÚNICA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de “CONTRATO MENOR DE OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE UNA PARCELA MUNICIPAL EN LA PLATA”, por un importe de 13.344,42€, presentada por BIENES Y OBRAS DEL PRINCIPADO, S.A. (BOPRISA), con NIF: A74265414, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 3676/2021
- **Denominación del contrato:** OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE UNA PARCELA MUNICIPAL EN LA PLATA.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 15 días a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación** 13.491,50 €
- **Adjudicatario:** BIENES Y OBRAS DEL PRINCIPADO, S.A. (BOPRISA) CIF/NIF A74265414
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 13.344,42 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa BIENES Y OBRAS DEL PRINCIPADO, S.A. (BOPRISA).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 29 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 4347/2021.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA Y ÚLTIMA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente de fecha 29 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

“Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 21/03/2022, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 3ª y última del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, informes que se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 3ª Y ÚLTIMA

N.º expediente: 4347/2021

Denominación del contrato: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Tipo contrato: Obra

Duración: 1 MES, a partir de la fecha de firma del Acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: contrato menor

Propuesta de Adjudicación: 45.375,00 €

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES ESTÉVEZ MENA S.L. NIF B47130956

CERTIFICACIÓN 3ª Y ÚLTIMA: 24.350,69 €

PENDIENTE DE EJECUCION: 0,01 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación tercera y última en la aplicación presupuestaria 0202 1532 61909 ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- **SÍ** existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- **NO** es la primera certificación, está constituida garantía definitiva.

3- **NO** es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- **SÍ** existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 318, de fecha 18-2-2022.

5- **SI** es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,01 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 11-2-2022.

D) Legislación aplicable.

– Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

– Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990

– Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 3ª y última del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del “CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS”, por un importe de 24.350,69 €, presentada por CONSTRUCCIONES ESTÉVEZ MENA S.L. NIF B47130956, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 4347/2021

Denominación del contrato: OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Tipo contrato: Obra

Duración: 1 MES, a partir de la fecha de firma del Acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: contrato menor

Propuesta de Adjudicación: 45.375,00 €

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES ESTÉVEZ MENA S.L. NIF B47130956

CERTIFICACIÓN 3º Y ÚLTIMA: 24.350,69 €

PENDIENTE DE EJECUCION: 0,01 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa CONSTRUCCIONES ESTÉVEZ MENA S.L

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 29 de marzo de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº